



DIFUNDE:
SINDICATO
FEDERAL
FERROVIARIO



D. PACIANO PRIETO FELIPE
Director de Seguridad y RR.HH.
D.G. DE OPERACIONES E INGENIERIA



Madrid, 28 de enero de 2011

Asunto: Normas de cotización a la Seguridad Social, durante el año 2011, establecidas por la Ley 39/2010 (BOE 23-12-2010) y O. TIN/41/2011 de 18 de ENERO de 2011

Las citadas disposiciones desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social y fijan las bases y tipos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, siendo las relativas al Régimen General las resumidas a continuación, sin perjuicio de las excepciones establecidas para determinados contratos o situaciones especiales.

1. CONTINGENCIAS COMUNES

1.1. Bases de cotización

GRUPO TARIFA	COLECTIVOS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS
1	Trabajadores con nivel salarial superior al 8, personal de Estructura y Mandos Intermedios y Cuadros clasificados desde un nivel salarial integrado en grupo 1.	1.045,20	3.230,10
2	Trabajadores del tipo salarial 8 y Mandos Intermedios y Cuadros, con título de grado medio.	867,00	3.230,10
3	Trabajadores del tipo salarial 7 y Mandos Intermedios y Cuadros.	754,20	3.230,10
4	Trabajadores del tipo salarial 6.	748,20	3.230,10
5	Trabajadores del tipo salarial 5.	748,20	3.230,10
8	Trabajadores de los tipos salariales 3 y 4	Diarias 24,94	Diarias 107,67



1.1.1. Formación de las bases anteriormente citadas

Las bases de cotización de cada grupo profesional, se formarán con las percepciones mensuales actualmente computables, incrementadas en un doceavo de las pagas extraordinarias a abonar en los meses de junio y diciembre.

Igualmente se incrementará en la parte proporcional de los importes totales devengados por los conceptos prima e incentivo variables, una vez conocido el montante definitivo, así como por la paga de objetivos del Contrato-Programa si se abonara.

Estas bases no podrán ser, ni inferiores a la mínima ni superiores a la máxima fijada para cada categoría profesional.

1.2. Tipos de cotización

	%	%
	Empresa Trabajador	
1.2.1. <u>Trabajadores ingresados antes del 14-7-67</u>		
Cuota Seguridad Social sobre bases aptdo. 1	26,22	2,08
1.2.2. <u>Trabajadores ingresados con posterioridad 13-7-67</u>	23,6	4,7

2. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR HORAS EXTRAORDINARIAS

2.1. La cotización adicional por horas extraordinarias motivadas por causas de **fuerza mayor**, se efectuará al **14 %**. El **12 %** a cargo de la empresa y el **2 %** a cargo del trabajador.

2.2. La cotización adicional por las demás horas extraordinarias, se efectuará al **28,3 %**. El **23,6 %** a cargo de la Empresa y el **4,7 %** a cargo del trabajador.

3. ACCIDENTES DE TRABAJO

3.1. Bases de cotización

El tope máximo de cotización por este concepto se fija en **3.230,10 €** mensuales.

El tope mínimo de cotización por este concepto se fija en **748,20 €** mensuales.

Las bases de cotización para esta contingencia estarán formadas por las retribuciones salariales de carácter mensual computables, (incluido el exceso de jornada) y por el prorrateo de los devengos superiores al mensual (pagas extraordinarias...).



Angel F. Alberite Villanueva
Director de Administración y Sistemas de RR.HH.

Estas bases no podrán ser, ni inferiores a la mínima, ni superiores a la máxima fijada. Dichos topes afectan a los trabajadores independientemente de la categoría profesional.

3.2. Tipos de cotización

Se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición final octava de la Ley 39/2010, siendo a cargo exclusivo de la empresa.

4. DESEMPLEO

- 4.1. La base sobre la que girará la cotización por este concepto, será la misma que para accidentes de trabajo.
- 4.2. Para los contratos indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial y fijos discontinuos, así como para los contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas, inserción, relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores discapacitados que tengan reconocido un grado de minusvalía no inferior al 33 por 100, el tipo de cotización se fija en **7,05 %**, del que el **5,50 %** es a cargo de la Empresa y el **1,55 %** a cargo del trabajador.
- 4.3. Para los contratos de duración determinada a tiempo completo, se han establecido tipos de cotización del **8,3 %**, del que el **6,7 %** es a cargo de la Empresa y el **1,6 %** a cargo del trabajador.
- 4.4. Para los contratos de duración determinada a tiempo parcial, excepto los contratos de duración determinada recogidos en el punto 4.2. se han establecido tipos de cotización del **9,3 %**, del que el **7,7 %** es a cargo de la Empresa y el **1,6 %** a cargo del trabajador.
- 4.5. En el cálculo de la **Base Reguladora de la prestación por Desempleo (INEM)**, se excluirá la retribución por horas extraordinarias. (Aprtdo. 1 art. 211 L.G.S.S.)

5. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

- 5.1. La base sobre la que girará la cotización por este concepto, será la misma que para accidentes de trabajo.
- 5.2. El tipo de cotización se fija en el **0,2 %** a cargo exclusivo de la Empresa.

6. FORMACIÓN PROFESIONAL

- 6.1.** La base sobre la que girará la cotización por este concepto, será la misma que para accidentes de trabajo.
- 6.2.** El tipo de cotización se fija en el **0,7 %** del que el **0,6 %** será a cargo de la Empresa y el **0,1 %** a cargo del trabajador.

7. COTIZACIÓN EN SUPUESTOS DE ABONOS DE SALARIOS CON CARÁCTER RETROACTIVO.

Cuando en virtud de disposición legal, Convenio Colectivo o sentencia judicial se abonen salarios a los trabajadores con carácter retroactivo, las liquidaciones que hayan de efectuarse a la Seguridad Social como consecuencia de los mismos, se calcularán mensualmente conforme a las bases, topes, tipos y condiciones vigentes en las fechas a que los citados salarios correspondan. De igual forma, se liquidarán aquellas gratificaciones que no puedan ser objeto de cuantificación anticipada, total o parcialmente, por lo que se prorratearán a lo largo del período de devengo a que correspondan.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD,
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

D. de Organización, Sistemas y Gestión
Directiva

D. de Administración y Sistemas de RR.HH.

Paseo del Rey, 30
28008 Madrid

Tel. 91 540 31.37 – 103 137
aalberite@adif.es

www.adif.es